

Laducado

PROVINCIA DE NAVARRA

80-14

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902

Expediente de registro

NÚMERO 1.635

Para la mina de Hierro nombrada
"San Andrés"



Del término de Gaizqueta

Interesado

D. Valeriano Guigoyen

Representante

D. Juan Oderiz - Stº Domingo 21-

Vecindad

Oyárxumi (Guita)

Vecindad

Complona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1635 Presenta Edipicador del Secretario del sup^{to} del Excmo.
con el D^o P^o de la Alcaldia de dicha villa, que por estars de
la cedula de D. Valeriano Trigueros y Macuso, lo expedido, insinuando que la
cedula de dicho Sr. es de 11^o fecha del mismo corriente con el n^o 104

Al Gobernador civil de esta provincia de
Navarra.

Presentada en este

Gobierno y según de

de fomento a las cedulas personales, a V. S. expone:

diez horas y diez

minutos del día

de hoy. Pampelona

tres de marzo

de mil novecientos

dos.

P. S.

Lojusef

Valeriano Trigueros y Macuso, vecino

de Vyarzun, provincia de Guipúzcoa, prounto de un

Que desea adquirir diez y seis pertenencias
de mineral de hierro para la mina que se denominará

"San Andres" sita en término municipal de
Goizueta paraje llamado Echezarico-Orreka en el

monte denominado Articura, lindante por todos rumbos
con propiedades de dicho monte.

Se tomara como punto de partida el
angulo N. O. de una Borda arruinada nombrada
Paguaco- Echota, desde cuyo punto en direccion Oeste
a 100 metros se colocará la 1.^a estaca

De 1.^a a 2.^a al Norte 300 metros

2.^a a 3.^a al Este 400 id

3.^a a 4.^a al Sur 400 id

4.^a a 5.^a al Oeste 400 id

y 5.^a a 1.^a al Norte 100 id quedando

an' cerrado el perimetro de las diez y seis pertenencias
solicitadas.

Por tanto.

Suplica a V. S. que teniendo por presentada esta solicitud,
con la carta de pago correspondiente para atender a los gastos
de demarcación, se sirva ordenar se dé al expediente
la tramitación de Ley y Reglamento de Minería
vigentes a fin de que en su día pueda expedirsele
el correspondiente título de propiedad

1 D^o

guarde a' V. S. muchos años. Pamplona
a 3 de Marzo de 1902.

Valeriano Izquierdo

Diligencia; Presentada en ate Gobierno y Sección de Finan-
ta a las diez horas y diez minutos del día de
hoy.

Pamplona 3 de Marzo de 1902

El Secret. accio

Genio Lopez de Juncos



Providencia; Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor des-
cho con carácter definitivo por haber presentado
carta de pago de ochenta y seis pesetas cuaren-
ta y cinco centimos; anotarse en el libro correspondiente
publicarse en el Boletín Oficial de la provincia;
remítase edicto al Alcalde de Guirgueta; colo-
quese otro en la tablilla de anuncios de este tobi-
no, para que uno y otro estén expuestos al público
por espacio de sesenta días según previene la Ins-
trucción del Ramo.

Pamplona tres de Marzo 1902

El Gobernador

Yuccia





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 378.

"San Andrés"

Exped. n.º 1625

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso,

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *S. de Marzo*

de 190.2

Hecho

Sr. Alcalde de

Gizeta

Alcalde

Exped. n.º 1635.

Don Benito Francia y Ponce de Leon Jefe Superior de
Administración, Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: que por D. Valeriano Trigoyen y Alacuso
vecino de *Urrum (Gupurcoa)* se presentó en este Gobierno de provincia á las *diez*
horas y *diez* minutos del día *tres* de *Marzo*
de mil *novecientos dos* una solicitud de *registro* de *diez*
y *seis* pertenencias de la mina nombrada "*San Andrés*" de mine-
ral de *hierro* sita en el paraje llamado *Seherarco-erreta* que linda
al *puerto* con el monte denominado *Articura* lindante por todos *lun-
tos* con propiedades de dicho monte.

término jurisdiccional de *Gorizuetas* distrito municipal de *idun*
terreno perteneciente *idun*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida el
ángulo N.º de una borda arruinada nombrada "Paguaco-Elchota";
desde dicho punto se medirá en dirección O. 100 m. y se re-
tendrá la l.ª l.ª; de l.ª a 2.ª al O. 200 m.; de 2.ª a 3.ª al
O. 400 m.; de 3.ª a 4.ª al S. 400 m.; de 4.ª a 5.ª al O. 400 m.; y
de 5.ª a 6.ª al N. 200 m. quedando así cerrado el perímetro
de las diez y seis pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *tres* de *Marzo* de mil *novecientos dos*.



J. Ponce de Leon
P. el 6 Marzo

Don Prudencio Ordaniz Bengoa Alcalde Constitucional
de la Villa de Guixueta.

Certifico: Que el presente edicto de la mi-
na nombrada "San Andres" sita en jurisdiccion
de esta Villa ha estado de manifiesto al pú-
blico por espacio de sesenta dias sin que
se haya presentado reclamacion alguna.

Y para que asi conste y por lo
efectos oportunos se publica presente en Guixueta a siete de Mayo de mil novecientos dos.

El Alcalde
Prudencio Ordaniz



ALCALDIA

DE LA VILLA DE

GOIZUETA

9 Mayo 1902
Grave a sus
antecedentes pa
ro que nusto
sus efectos

a lo punto tengo el ho
mo de remitir a V. S.
el edicto de la mina
nombrada "San Andres"
sita en jurisdiccion
de esta Villa.
Dios que a V. S. m. l. a.
Goizuetta 7 Mayo 1902
El Alcalde

Prudencio Urdaniz



M. Y. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

Don Benito Franciso y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de la prov.ª de Navarra.

e el

Hago saber: que por D. Valeriano Frigayen y Maano vecino de Lizarri (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y diez minutos del día tres de Marzo de mil novecientos dos una solicitud de regito de diez y seis pertenencias de la mina nombrada "San Eudes" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Echerarco-erreka que linda por todos rumbos con propiedades del monte Artizura.

ero

do

término jurisdiccional de Gorizusta distrito municipal de idem; haciendo terreno perteneciente

la

s

la designación en la forma siguiente: Se tomara como punto de partida Sangu gulo N.º de una toda amuinada nombrada "Raguaco-Echo ta; desde dicho punto se mediran en direccion N. 300 mt. y se colocara la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. 300 mt.; de 2.ª a 3.ª al E. 400 mt.; de 3.ª a 4.ª al S. 400 mt.; de 4.ª a 5.ª al O. 400 mt.; y de 5.ª a 1.ª al N. 300 mt., quedando asi cun do el perimetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este regito salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona tres de Marzo de mil novecientos dos.



Dili

-gencia; El presente edicto ha estado expuesto al
publico en la tablilla de anuncios de
este Gobierno Civil por espacio de
sesenta dias sin haberse presentado opo-
sición ni reclamación alguna en ese
tiempo.

Pamplona 8 de Enero de 1902

El Secret. accid.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios



Providencia; Transcurrido el periodo de publicidad,
remítase a la demarcación respectiva.

Pamplona 8 de Enero de 1902.

El Gobernador.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 18 de Enero de 1902.

Minero Jefe,



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

1635

Don Valeriano Trigozen, vecino
de Oyarzun. (Guipúzcoa,) a V. S. expone:

A su expediente
y efectos.

P. D.

Cañal

Que habiendo solicitado, con fecha
3 de Marzo del año actual el registro, de diez y
seis pertenencias de mineral de hierro, titulado
"San Andres" (núm. 1635) del término munici-
cipal de Goizuceta, y no habiéndose demarcado
ni siquiera anunciado en demarcación hasta
la fecha.

Manifiesta, que no desiste y al
contrario insiste en que se lleve á cabo dicha
demarcación en cuanto la Jefatura de Minas
del Distrito pueda verificarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oyarzun 10 de Octubre de 1902.

Valeriano Trigozen

Diligencia

Con esta fecha se recibe en la Jefatura y
queda unida al expediente de su rason.

San Sebastian 20 Octubre 1902.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1635
de la mina de *hierro* titulada
San Andrés
del término de *Gaizqueta*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *diez*
y seis pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el 18 de *Mar-*
zo de 1903

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 27 de *Marzo*
de 1903

El Ingeniero
Jaime Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *San Andrés* cuyo expediente tiene el
numero *mil seiscientos treinta y cinco*

A *diez y ocho de Marzo de mil nove*
cientos tres yo el Ingeniero
D. *Javier Peña* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Joaquin Navarro*
me constituí en el parage denominado *Echezarco-errecá*
del término municipal de *Goizuetá* con objeto de practicar la
demarcación de *diez y seis* pertenencias solicitadas
para la mina *San Andrés*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Andrés Frigojen*

D.

y el registrador D.^{to} *Valeriano Frigojen y Macuso*, vecino
de *Oyarzun*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la esquina *Noro*
este de la *Borda*, en ruinas, denominada *Piquaco-echo*
la y desde dicha esquina se midieron cien metros al
Este colocándose la primera estaca, en el parage
nombrado *Echezarco-errecá*, desde esta se midieron
trecientos metros al *Norte* colocándose, en el parage
denominado *Argarete*, la segunda; desde aquí se
midieron hacia el *Oeste* cuatrocientos metros dar
vándose la tercera; en *Maravizaretaco-ayera*,
desde esta se midieron cuatrocientos metros al
Sud colocándose, en *Escape*, la cuarta; desde

esta se han medido cuatrocientos metros, al
Este, clavándose la quinta, en "Chesanco-ene-
ca" y desde aquí medidos cien metros al
Norte, se llegó a la primera, quedando
así cerrado el polígono de diez y seis per-
tenencias que se solicitan

de esta mina por Norte, Este, Sud y Oeste con tenue-
mo franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y ocho
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Javier Peña

José María Navarro

Andrés Trigozens

Valeriano Trigozens

Conforme en la clasificación del mineral
El Ing.º



Guerrero

PLANO de demarcación de la mina

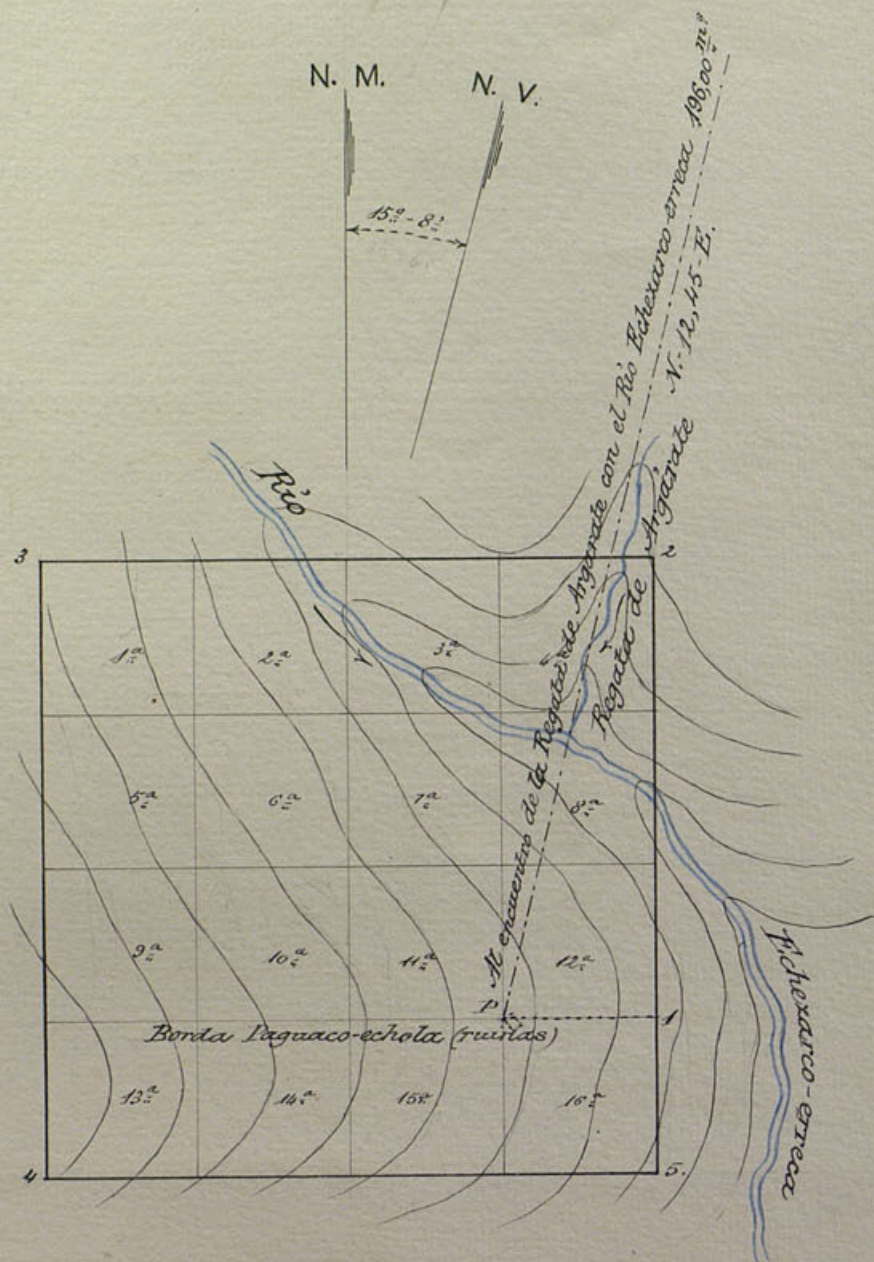
San Andres. en término de

Goizueta provincia de

Navarra

Número de su expediente *1.635.*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Andrés*
(número *1635*) sita en el parage nombrado *Echezaro-errea* término de *Goixueta*



Escala de 1:5000.



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Marañón

EXPLICACIÓN

P punto de partida. *Angulo N.O.*
de una charola deruida.
en *Pagunco-echola*.

1. 2 5. estacas

1.ª 2.ª 16.ª pertenencias.

San Sebastián 27 de *Marzo* de 190

El Auxiliar Facultativo,

Joaquín Navarro

EXPLICACIÓN del plano de *diez y seis* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *San Andrés* cuyo expediente tiene el núm. *1635* sita en *Echezarco-erreca* término municipal de *Goizueta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *8 de junio de 1902* por el ingeniero que suscribe el *18 de Marzo de 1903*.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida; al de encuentro de la regata de Argarate, con el río Echezarco-erreca.	<i>N. 12 $\frac{3}{4}$ E.</i>	<i>196'00.</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pa' 1.	E.	100.	160.000	Echezarco-erreca.	
1. a' 2.	N.	200.		Argarate.	
2. a' 3.	O.	400.		Maravigarretaw-ayeca.	
3. a' 4.	S.	400.		Esape.	
4. a' 5.	E.	400.		Echezarco-erreca.	
5. a' 1.	N.	100.		"	
San Sebastián 27. Marzo 1903.					
Javier Peña					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 8'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N.O. de la borda desmenuada de Pagurco-echola

Linda esta mina por Norte, Este, Sur y Oeste con terre-
no franco.

Pená

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 1635 de la
mina de *Pierro* titulada
San Andrés
del término de *Goizqueta*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-
na* que ha practicado el Ingeniero
D. *Faustino Peña*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. Muchos años.
San Sebastián *28* de *Marzo*
de 190 *3*

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pinares

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

sta mina por Norte, Sude, Sur e Oeste com terra =

5500

Pro



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 691



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como representante de *D. Valeriano Frigozeu* sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *91* pesetas, en reintegro de las *16* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *hierro* titulada "*San Andrés*" (núm. *1635*) sita en término de *Goizusta* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *31* de *Marzo* de *1903*.

El Gobernador,

Sr. D. Juan Ocerin



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 879



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas

la cantidad de 86 pesetas 45 céntimos á que asciende el depósito que en 3 de Marzo de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de 16 pertenencias titulada "San Andrés" (n.º 1635) y cuyo resguardo señalado con los números 2 de entrada y 76 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de Mayo de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 419

15 Mayo 903

A m. ex. p. le

70.

Recibido





Con la comunicación de V. S. fecha
12 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 2 de
entrada y 76 de registro del depósito
de 8645 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 3 de Abril 1902
por D. Valeriano Trigo en
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de 16
pertenencias titulada "San Andres"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 14 de Mayo
de 1903.

Adriano Urdaz

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

15

videncia. Practicada la demarcación por el Sr. Inge-
niero de minas, haga saber al interesado pa-
ra que en término de quince días presente en
papel de Pagos al Estado la cantidad de no-
venta y una pesetas, mas un sello móvil de
diez céntimos en reintegro de las diecinueve per-
tenencias demarcadas y timbre del Título de
propiedad de la mina de hierro nombrada
"San Andrés" n.º 1635, de conformidad con la
legislación vigente; pues de no verificarlo en di-
cho plazo, quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Pamplona 31 de Marzo de 1903

El Gobernador

Luis Soler



El-
16

Ordo 3.º Aprobado este expediente se otorga la
concesión de dichos pertenencias de mine-
ral de hierro para la mina titulada "San
Andrés" n.º 1635 a Don Valeriano Gri-
goren vecino de Oyarzun (Guipuzcoa); pu-
bliquese en el Boletín oficial de la provincia;
den cuenta al Sr. Administrador especial
de Hacienda y transcurridos treinta días
sin apelación expedare el Título de propiedad.

Pamplona 16 de Abril de 1903

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

764



Por decreto del día 16 de *enero*
de mes

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "*San Andrés*" número

1635 del término de *Gorizeta*

compuesta de *16*

pertenencias de mineral de *hierro*

cuyo interesado es D. *Valeriano*

Trigoyen, vecino de *Oyarzun*

y su apoderado en esta capital
D. *Juan Odieria*

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *17* de *Abril*

de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.

*Don Luis Soler y Casajuana. Gobernador civil de
la provincia de Navarra*

Por cuanto á *Don Valeriano Irigoyen*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *la mina de hierro "San Andres"*
en término de *Goizuetta* de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de *dieciséis*
pertenencias que componen *160000* metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Javier Peña*
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á *veintiseiete*
de *Marzo* de mil novecientos *tres* con la obligación de cumplir las condiciones gene-
rales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar conforme á las reglas del arte, *la mina*
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con au-
torización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera don-
de se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y
cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante; y

8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Valeriano
Grisoyen la propiedad de la mina de
hierro "San Andres"

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á treinta de Mayo de mil novecientos tres



Luis Soler

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegró para el expediente de la mina N.0.028,294
de hierro de diez y seis pertenencias titulada "San
Andrés" sita en término municipal de Grijaneta,
de D. Valeriano Trigojen.

Samplona 15 de abril de 1903.

El Gobernador



PROVINCIAS



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 054.949



Corresponde al folio nº 0,028,294.

PROVINCIAS



110 2. 418. 47 and. 19 3 3

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *veinticuatro* del libro correspondiente.

El Secretario,



Arano elizaga

Di-
21

Ligencia } En el día de hoy se hace entrega al interesado
del título plano y papel correspondiente de la mina
de hierro San Andrés.

Guatemala treinta de Septiembre de mil novecientos
tres

El Oficial de la Sección de Fomento

Pablo Salgado

Recibe

El Interesado.

Valeriano Trigueros

Tomo 10 019

Núm.

200

PROVINCIA DE



CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm.

del registro parolal n^o 10

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1942

Sección

Capítulo

Artkoraín

Suma Canon

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes...

Caldorilla.....

The JUNITO....

186'

Fello de la Oratoria.

D. Valentin Feigener

ha entregado en el Banco de España, en las clases
de valores que se expresan al margen, la cantidad de
ciento ochenta y seis pesetas importe
del canon de superficie de
la finca de el que se trata por
las minas que se expresan

San Michael Heins 96

San Antonio 90

486

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, **que va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Campluz á 16 de Diciembre de 1912

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda.

El Tesorero.

Dunlop Stirling

Sentado en Tueraris el día

175

Solicitud de Intervención el 16 de enero
de 90 al nro. 18 del registro de
Censos.
GILLES, C. - 1991

ed = 8: m = 15. 42 and.

1903

SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE
NAVARRA.

Don Valeriano Irigoyen, vecino del Valle de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa á V.S. respetuosamente expone:

Que es concesionario de una mina de hierro, de diez y seis pertenencias, en término municipal de Goizueta de esa provincia titulada "San Andrés" (nº-1635)

Y, no conviniendo á mis intereses continuar por más tiempo en posesión de dicha mina renuncio en todas sus partes los derechos adquiridos sobre la misma. Por tanto

SUPlico á V.S. que teniendo por presentada esta instancia de renuncia voluntaria con la carta de pago del canon de superficie del año actual que justifica hallarse al corriente hasta la fecha, se sirva admitirla y dar las órdenes oportunas para la declaración del terreno franco y registrable.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Oyarzun á 10 de Diciembre de 1912.

Valeriano Irigoyen

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Diciembre de 1912

El Ingeniero Jefe,

Juan Peña



Jun-23

16-12-12

Recibido con su
expediente a la
Jefatura de Minas

P.D.

forme

Ilustre Sr. Gobernador Civil

En vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento vigente, con la presentación de la carta de pago n.º 200 de fecha 16 de Diciembre de 1912 y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajo esta mina, puede V. S. admitir la renuncia de la titulada San Andrés n.º 1.635 declarándola caducada y publicándola en el Boletín Oficial la correspondiente declaración de terreno franco comunicándola asimismo a la Dirección general de Contribuciones, de conformidad con el art.º 14 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911

V. S. sin embargo resolverá

San Sebastián 30 de Diciembre de 1912

El Ingeniero Jefe

Juan Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 30 de Diciembre de 1912

El Ingeniero Jefe

Juan Peña



SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE
NAVARRA.

Don Valeriano Irigoyen, vecino del Valle de Oyarzun, con su cédula personal de 8ª Clase, señalada con el nº-15-, expedida por el Alcalde de dicho Valle, á V.S. respetuosamente expone:

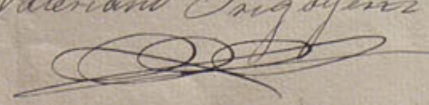
Que con fecha diez y nueve de Diciembre último presentó en ese Gobierno Civil del digno cargo de V. S. una instancia renunciando los derechos adquiridos sobre la mina de hierro titulada "San Andrés" (nº 1.635), de diez y seis pertenencias, radicante en termino municipal de Goizueta de esa provincia, de la que era concesionario.

Habiendo variado las circunstancias y no habiendo, como no hay perjuicio de tercero, hasta la fecha, desea entrar de nuevo en posesión de la referida mina "San Andrés", y por lo tanto

SUPLICA á V.S. que teniendo por presentada esta instancia, se sirva V.S. ordenar lo que preceda para la rehabilitación de dicha mina y dár las órdenes oportunas á la Delegación de Hacienda de esa provincia para satisfacer por ella el canon anual correspondiente.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Oyarzun á 3 de Enero de 1913.

Valeriano Irigoyen


forme

Excmo Sr. Gobernador Civil

No habiendo recaído resolución alguna en la
petición de renuncia de la mina San Andrés n.º 1.605
considerando que el escrito que antecede solicita
la rehabilitación de dicha mina, debe consi-
derarse mas bien como manifestación de desenti-
miento de dicha renuncia; Considerando que
no habiéndose decretado la caducidad no
procede la rehabilitación, puesto que la mina
subsiste por haber pagado el canon de super-
ficie; Considerando que no se ha podido crear
ningun derecho, por que estos no se crean si-
niente des pues de la publicación de la caducidad
en el Boletín Oficial, esta Jefatura opina
que debe notificarse al interesado, para que
represente a retirar las dos instancias. La de re-
nuncia y la de rehabilitación quedando
la mina subsistente y viva

V.S. sin embargo resolverá

San Sebastian 14 de Enero de 1913

El Ingeniero Jefe

Janis Peña

